

Bogotá D.C., martes 21 de julio de 2026

Señor

YUBER YESID CÁRDENAS PULIDO

Director Regional - DRBC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

Dirección Regional Bogotá – La Calera

Carrera 10 No 16 – 82 Piso 4, Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la solicitud mediante AUTO DRBC No.01266000711 y solicitud de archivo de los trámites administrativos correspondientes.

Cordial saludo,

En atención a los permisos de ocupación de cauce otorgados por esa Corporación para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de vías terciarias de Sumapaz, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite informar el estado de ejecución de las obras autorizadas y, en consecuencia, solicitar el archivo de los trámites administrativos asociados a las estructuras que finalmente no fueron construidas.

Previo al inicio de las actividades constructivas del proyecto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR expidió, durante el mes de marzo de 2021, veintiséis¹ (26) resoluciones mediante las cuales otorgó los respectivos permisos de ocupación de cauce para las alcantarillas contempladas en los diseños del proyecto.

Verificado el expediente del proyecto se evidencia que mediante radicados UMV 20241180110241 del 31 de octubre de 2024 y radicado CAR No. 20241111311 del 31 de octubre de 2024, reiterada a través de la radicación UMV 20251180006851 del 22 de enero de 2025 y radicado CAR No. 20251006833 del 24 de enero de 2025, esta entidad, solicitó la prórroga de los permisos hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Como resultado de dicha solicitud, la CAR expidió el Auto DRBC No. 01256000051 del 6 de febrero de 2025, mediante el cual prorrogó la vigencia de los permisos hasta el 31 de diciembre de 2025. Para adoptar dicha decisión, la Corporación tuvo en consideración que, por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, no había sido posible ejecutar la totalidad de las obras autorizadas dentro del término inicialmente previsto.

Durante la ejecución del proyecto, el alcance físico inicialmente previsto fue objeto de modificaciones, de manera que, de los **33.079,80** metros lineales proyectados para intervención, fue posible ejecutar **13.828,33** metros lineales mediante la instalación de material fresado.

La reducción del alcance físico del proyecto incidió en la ejecución de las estructuras hidráulicas inicialmente previstas. En ese contexto, fueron ejecutadas dos (2) de las veintiséis (26) alcantarillas que contaban con permiso de ocupación de cauce, correspondientes a:

¹ Expedientes CAR No 82539, 82540, 82542, 82552, 82553, 82556, 82557, 82558, 82563, 82617, 82618, 82634, 82635, 82636, 82638, 82642, 82643, 82644, 82648, 82654, 82656, 82668, 82681, 83100, 83101, y 83103.

- Una (1) alcantarilla ubicada en el tramo vial **Capitolio - expediente 82668.**
- Una (1) alcantarilla ubicada en el tramo vial **Laguna Verde – expediente 82557.**

Las anteriores estructuras fueron ejecutadas durante la vigencia de la ampliación del permiso de ocupación de cauce otorgada mediante el **AUTO DRBC No. 01256000051 del 6 de febrero de 2025**, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los respectivos actos administrativos.

Por su parte, las veinticuatro (24) alcantarillas restantes no fueron ejecutadas como consecuencia de la reducción del alcance físico del proyecto derivada de su terminación anticipada. En consecuencia, desapareció la necesidad de materializar las intervenciones que dieron origen a los respectivos permisos de ocupación de cauce.

En consideración a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR proceder con el archivo de los trámites administrativos y expedientes correspondientes a los permisos de ocupación de cauce asociados a las veinticuatro (24) alcantarillas que no fueron ejecutadas, las mismas bajo los siguientes expedientes: **82539, 82540, 82563, 82617, 82618, 82634, 82635, 82636, 82638, 82642, 82643, 82644, 82648, 82654, 82656, 82681, 83100, 83101, 83103, 82542, 82552, 82553, 82556 y 82558.** Toda vez que desaparecieron las circunstancias que motivaron dichas solicitudes, como consecuencia de la terminación anticipada del Proyecto Regalías Sumapaz.

Lo anterior no afecta las actuaciones administrativas relacionadas con las dos (2) alcantarillas efectivamente construidas, respecto de las cuales la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV continuará adelantando las actividades de seguimiento, cumplimiento de obligaciones y cierre ambiental que correspondan, de conformidad con los actos administrativos expedidos por esa Corporación.

En este sentido, una vez ejecutoriada la resolución con la que se concluya el trámite y dentro del término previsto, la Entidad presentará para evaluación y aprobación de la CAR el correspondiente Plan de Compensación Ambiental asociado a las dos (2) obras ejecutadas, dando cumplimiento a las medidas de compensación y demás obligaciones derivadas de los permisos de ocupación de cauce otorgados para dichas estructuras.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que la CAR considere necesaria para culminar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Documento 20261180094151 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	JEFE - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 14:20:57
Revisó:	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co
Proyectó:	BEATRIZ ELENA QUINTERO OCAMPO - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - beatriz.quintero@umv.gov.co
 cf9582063f27c74deae4cce4f59dd2bc503cf4e5843dc9189c084e7fe466f669 Código de Verificación CV: 06edc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	